



Municipalidad de San Pedro
Secretaría de Gobierno

Boletín

021

Oficial

Ordenanza Nº 5.731/08

AÑO II- Nº 021

San Pedro, 23 de diciembre de 2011

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente

Pablo Guillermo Guacone

Secretario de Economía y Hacienda

Oscar Esperante

Secretario de Gobierno

Arq. Pedro Restelli

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Arq. Pedro Restelli

Secretaria de Desarrollo Humano

Dalmi Butti

Secretario de Desarrollo Económico, Cultural y Turístico

Jorge Ponzio

Subsecretario de Salud

Dr. Mario Javier Bernasconi

Secretario de Defensa Ciudadana

Sr. Raúl Manchone

Subsecretaria Legal, Técnica y de Re- cursos Humanos

Dr. Daniel Porta

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Martín Pando

Secretario Legislativo

Fernando Sciarra

Subsecretario Legislativo

Oreste Fabián Vlaeminck

Concejales

Mitelsky Norberto Javier
Victor Fabian Secchi
Giovanettoni, Fugo Fabio
Mari, Sandra Isabel
Atrip, Norberto Edgardo
Rosa, Sergio Hector
Adrover, Liliana Lujan
Almada, Juan Angel
Bordoy, Rosa Noemi
Mitelsky, Norberto Javier
Sanchez Negrete, Mario
Secchi, Victor Fabian
Monfasani, Victor Daniel
Artenzio, Fabian Osvaldo
Martin Eduardo Baraybar
Macchia Bassani, Elvio Nicolas
Vázquez, Cecilia Beatriz
Casini Carlos Fransisco
Mosquera Norberto Esteban

SUMARIO

DEPARTAMENTO

EJECUTIVO

- ~DECRETOS
- ~RESOLUCIONES
- ~ORDENANZAS
- ~CONVENIOS
- ~EDICTOS
- ~LICITACIONES
- ~CONCURSOS
- ~CONVOCATORIAS
- ~VARIOS

HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE

- ~DECRETOS
- ~RESOLUCIONES
- ~VARIOS

ORDENANZA N° 5.969

rt. 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia y la Municipalidad de San Pedro de Asistencia Financiera Orientada al Sector de Producciones Agrícolas periurbanas en la provincia de Buenos Aires, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL ONCE.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

EL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MAA, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Ariel FRANETOVICH, con domicilio en calle 51 esquina 12 Piso 7º Centro Administrativo Gubernamental Torre I, de la CIUDAD de La Plata y el Municipio de San Pedro, representado en este acto por el Señor Intendente D. Pablo Guillermo GUACONE con domicilio en Carlos Pellegrini 150 de la Ciudad de San Pedro, en adelante denominado el MUNICIPIO, manifiestan:

Que la Provincia de Buenos Aires ha adherido al Programa Nacional de Agricultura Periurbana del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, siendo el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia, en adelante MAA, el responsable de su implementación.

Que el MAA viene realizando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de la producción de la agricultura periurbana, comprensiva de horticultura, fruticultura, granja, floricultura y otras actividades.

Que el MAA ha desarrollado acciones tendientes al mejoramiento constante en los dichos procesos productivos y de valor agregado.

Que las PARTES han acordado promover procesos sinérgicos y sostenibles de desarrollo del sector de la producción rural periurbana en el continuo rural-urbano, que coadyuve a la inclusión de los productores del sector, fortaleciendo el negocio productivo y alcanzando mejores condiciones de competitividad.

Que en dicho marco las PARTES advierten la necesidad de establecer un equipo ad hoc, a efectos de elaborar las propuestas de actividades vinculadas con la implementación del Proyecto de Producción para la Agricultura Periurbana en la Provincia de Buenos Aires.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, con el objeto de contribuir con asistencia financiera orientada al sector de producciones agrícolas periurbanas, en jurisdicción del MUNICIPIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es el diseño y desarrollo de propuestas de actividades vinculadas a la implementación del Proyecto de Producción de Agricultura Periurbana en la provincia de Buenos Aires, respecto del MUNICIPIO conforme los lineamientos del Plan de Trabajo que oportunamente se suscriba.

SEGUNDA: Se designan como responsables, por el MAA al Ing. Agr. Juan D'Alessandro (M.I. N° 20.910.567), y por el MUNICIPIO los agentes que cada uno de ellos determine, los que deberán ser comunicados al MAA en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la firma del presente.

TERCERA: A fin de lograr el objetivo propuesto, y para el cumplimiento de las tareas relacionadas con el presente Convenio, se conformará un Equipo "Ad Hoc" integrado por profesionales designados por el MINISTERIO y el MUNICIPIO. Asimismo se conformará un Equipo Técnico para coordinar y conducir los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la Cláusula Primera.

CUARTA: El Equipo "Ad Hoc" realizará el seguimiento de las acciones conducentes al logro de los objetivos acordados y previstos en el mismo, pudiendo asimismo formular sugerencias a los responsables de la conducción.

QUINTA: La Dirección Provincial de Desarrollo Rural estará a cargo de la coordinación técnica de los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la Cláusula Primera. Los trabajos estarán a cargo de equipos conformados por técnicos designados por las PARTES.

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a aportar los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del presente Convenio. Asimismo, el MAA, por sí o por terceros, aportará a el MUNICIPIO los recursos económicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en el presente Convenio, hasta la suma total de Pesos trescientos mil (\$ 300.000) que será depositada, en la cuenta que el MUNICIPIO Indique.

SEPTIMA: Los recursos aportados por el MAA serán aplicados exclusivamente para efectuar aportes destinados a la construcción de infraestructuras, insumos y equipamientos para el mejoramiento de la producción de agricultura periurbana de pequeños y medianos productores y que:

Se encuentren incluidos en el Registro Municipal de Productores.

Cuenten con inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) o en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (ReNAF), el que corresponda.

Se incluyan en el Plano Urbano-Ambiental local. Implementen paulatinamente normas de Buenas Prácticas Agrícolas.

OCTAVA : El MUNICIPIO deberá arbitrar los mecanismos de desembolso a los productores, a efectos de vincular estos con la efectiva y correcta aplicación de los fondos respecto de lo previsto en el Plan de Trabajo.

NOVENA: El MUNICIPIO será el administrador de los recursos aportados, debiendo rendir cuenta documentada del uso de los mismos, en

las siguientes condiciones:

Rendición por trimestre calendario de la ejecución financiera de los recursos.

Presentación, a la finalización del plazo establecido en el presente instrumento, de un informe especificando:

El listado de los productores beneficiarios, detallando nombre y apellido o razón social, domicilio, localidad, DNI, monto de la asistencia, inscripción RENSPA o ReNAF.

Destino del aporte del MINISTERIO (descripción del proyecto que se financia o asiste).

En caso de fortalecimiento de infraestructura: Objeto específico con su correspondiente justificación técnica

Plan de Trabajo ejecutado

Comprobantes de gastos

Informe final

Detalle de los gastos de administración insumidos en el presente, el que no podrá exceder del QUINCE POR CIENTO (15 %) del monto total de cada desembolso.

Otra información que pudiera ser necesaria en función del proyecto que se asista.

La aplicación de los recursos y la rendición deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO la observancia de las mismas.

DÉCIMA: El MAA podrá auditar la aplicación de los recursos aportados así como el cumplimiento de los destinos indicados para el uso de los mismos.

DÉCIMO PRIMERA : El MAA se reserva el derecho de solicitar al MUNICIPIO la restitución prioritaria de fondos efectivamente aportados no aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra u otras actividades, previo acuerdo del MAA.

DÉCIMO SEGUNDA: Los bienes muebles o inmuebles que las PARTES destinen al desarrollo de este Convenio o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen.

DÉCIMO TERCERA : En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consecuentes.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años entrando en vigencia a partir de su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de partes en caso que por razones ajenas a la voluntad de las PARTES, no llegaran a obtenerse los resultados pretendidos en el tiempo previsto.

DÉCIMO QUINTA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación no menor a TREINTA (30) días de la fecha indicada para el cese. La suspensión o rescisión anticipada no dará lugar a reclamos o reivindicación alguna. En caso de rescisión anticipada, los

saldos en poder del MUNICIPIO que no se encuentren comprometidos, serán reintegrados al MAA. En caso de rescisión anticipada, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos de similar naturaleza con otras entidades.

DÉCIMO SÉPTIMA : Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de actividades.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD....., a los días del mes de de 2011.

CONVENIO N°

ORDENANZA N° 5.970

Art. 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el contrato de la profesional Lic. Zucconi María Gioia, que como Anexo I se agrega y forman de la presente norma, por el término de 90 días a partir del 1º de Septiembre de 2011, para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Salud del Departamento Ejecutivo Municipal .-

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL ONCE.-

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS : ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU INTENDENTE MUNICIPAL, PABLO GUILLERMO GUAONE, CON DOMICILIO EN CARLOS PELLEGRINI N° 150 DE ESTA CIUDAD, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" POR UNA PARTE Y, POR LA OTRA, LA SEÑORITA MARIA ZUCCONI MARIA GIOIA, DNI N°30.216.516, ASISTENTE SOCIAL, CON DOMICILIO EN 9 DE JULIO 947 DE SAN PEDRO EN ADELANTE "LA PROFESIONAL", CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: Primera : El Municipio contrata a La Profesional, y esta acepta brindar sus servicios como Asistente Social, para cubrir las licencias especiales por maternidad de las agentes Susana Gonzalo y Andrea Garavaglia.

Segunda : El presente contrato tendrá una duración de noventa (90) días, que se computarán desde el día 1º de septiembre de 2011 hasta el día

29 de noviembre de 2011, fecha ésta en la cual vencerá de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, salvo que las partes acuerden, en forma expresa y por escrito, la renovación del presente contrato.

Tercera : Se pacta que como contraprestación por los servicios prestados, La Profesional percibirá la suma de Pesos Cuatro mil cien (\$4.100.-) mensuales, fijándose como lugar de pago la Tesorería Municipal. El incumplimiento del pago en fecha no generará la mora automática, sino que La Profesional deberá intimar el pago a El Municipio por medio fehaciente.

Cuarta : A los fines del pago de la contraprestación prevista precedentemente, La Profesional deberá entregar en la Oficina de Compras Municipal, la factura oficial correspondiente a los servicios prestados.

Quinta : El presente contrato se celebra teniendo en especial consideración la persona e idoneidad de La Profesional y, por consiguiente, esta no podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato, salvo autorización expresa de El Municipio, ni delegar en forma total o parcial sus obligaciones en terceros, quedando asimismo acordado que prestara sus servicios sin relación de dependencia, ni exclusividad favor de El Municipio, por lo que La Profesional podrá desempeñarse en cualquier otro medio durante la vigencia del presente contrato.

Sexta : El Municipio se reserva el derecho de rescindir el presente contrato por incumplimiento de La Profesional a sus obligaciones, sin que exista derecho a reclamo alguno de su parte.

Séptima : Las partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca, de apartarse de cualquier connotación que pudiera permitir encuadrar el presente convenio en el marco regulatorio de la Ley de Contrato de Trabajo, acordando que solo le será aplicable la normativa de los Códigos Civil y de Comercio, vigente para este caso.

Octava : Estando El Municipio eximido del impuesto a los sellos, corresponde a La Profesional abonar el cincuenta (50) por ciento del sellado del contrato.

Novena : Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes constituyen domicilios en los consignados al inicio, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que debieran recíprocamente practicarse.-

Décima : Para todos los efectos legales y judiciales las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Nicolás, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-En prueba de aceptación a lo precedentemente pactado y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada parte recibe su ejemplar, en la ciudad de San Pedro a los 19 días del mes de Septiembre de 2011.

ORDENANZA N° 5.971

Art. 1º.- Autorízase la baja del Patrimonio Municipal de los bienes detallados en el Anexo I del presente.-

Art. 2º.- Autorízase la donación al Centro de Asistencia a la Vida Naciente- GRAVIDA, de los bienes pertenecientes a la Municipalidad de San Pedro, que como Anexo I integran la presente, con la condición que los mencionados bienes se destinen única y exclusivamente al funcionamiento de la Institución.-

Art. 3º.- Formalizada que sea la donación por el Departamento Ejecutivo Municipal se remita copia de la misma a este Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL ONCE.-

N° DEBIEN	DESCRIPCION
11069-11070 11071-11072 11073-11074 11075-11076 11077-11078 11079-11080	CAMAS DE HIERROS DE 1 PLAZA CON ELASTICO
11081	
11083-11090 11091-11092	CUNAS FIJAS DE MADERA CON COLCHON
11087	COCINA TIPO HOTELERA 1 HORNO-6 HORNALLAS CON PLANCHA BIFERA
11089	BOMBA CENTRIFUGA
11093	MESA REDONDA BASE DE CAÑO TAPA DE FORMICA LARGO 1.40M
11096-11097 11098-11099	SILLAS BASE DE CAÑO TAPIZADAS EN CUERINA
11100	
11101-11102 11103-11104	SILLAS BASE DE MADERA TAPIZADAS EN CUERINA
11105-11106	PLACARDS DE MADERA DE 2 CUERPOS - ALTO 2.40m- ANCHO 0.56m- LARGO 1.60m - 6 PUERTAS

ORDENANZA N° 5.972

Art. 1º.- Los Establecimientos de Diversiones en los que se ejecute música y/o canto y/o se ofrezcan bailes públicos y todo otro rubro en el que se desarrolle la actividad de espectáculo y/o baile, deberán adecuarse a lo siguiente:

a.- Deberán contar con un dispositivo electrónico de control de sonido, autorizado por el Área que el Departamento Ejecutivo designe, el que al superar el nivel de ruidos máximo exigido por la Ordenanza N° 4555/91 (85 d.b.A) por tres veces en el mismo día o cinco en días consecutivos, cortará automáticamente el sistema del amplificador.

El mencionado dispositivo poseerá un gabinete cerrado y precintado. La reinstalación del audio la realizará la Autoridad Municipal, única autorizada a retirar el precinto, la que procederá a liberar el sistema precintando nuevamente el dispositivo y labrará la correspondiente acta de constatación por violación a la Ordenanza mencionada en el presente artículo.

El mencionado dispositivo tomará el ruido ambiente del local en por lo menos cinco puntos del mismo, debiendo ser ineludiblemente uno de los puntos el centro de la pista de baile a 3 metros de altura como mínimo, y deberá captar la emisión directamente del equipo de audio.

En caso de presentar números en vivo, los equipos de audio de los mismos se deberán instalar de forma tal que el nivel de ruido sea controlado por el mencionado dispositivo.

Art. 2º.- Los Locales que a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza se encuentren en funcionamiento, tendrán un plazo de 60 (sesenta) días para la puesta en marcha del dispositivo de control de sonido. Transcurrido ese plazo y no contando con el mismo, se procederá a la clausura inmediata hasta tanto se regularice la situación.

Art. 3º.- Los informes de medición obtenidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, deberán ser remitidos cada 30 (treinta) días al Honorable Concejo Deliberante, acompañando dicho informe con las sanciones impuestas si es que las hubo.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal

deberá poseer un equipo de limitación de sonido, el cual se utilizara en los eventos que el Municipio organice, como así también lo podrá poner a disposición de Cooperadoras, Comisiones de Fomento. Instituciones intermedias o cualquier otra que de manera circunstancial o eventual realice algún espectáculo musical.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza a fin de su puesta en práctica.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA N° 5.973

Art. 1º.- Autorízase la baja del Patrimonio Municipal de los bienes detallados en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- Autorízase la donación a la E.P. N° 35 "Emilio Castro", de los bienes pertenecientes a la Municipalidad de San Pedro, que como Anexo I integran la presente Ordenanza, con la condición que los mencionados bienes se destinen única y exclusivamente al funcionamiento de la Institución.-

Art. 3º.- Formalizada que sea la donación por el Departamento Ejecutivo Municipal, se remita copia de la misma a este Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los DIEZ días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE.-

N° DE BIEN	DESCRIPCION
14042	CPU DDR 256MB RAM-400MHZ- MOTHER INTEL D101GGCL- P4 2,66GHZ- HD80GB- CD25X LG – C/TECL. MOUSE Y PARLANTES
14043	MONITOR SAMSUNG 17" – MODELO 794V –SERIE N° SC 17H9LL807766X

ORDENANZA N° 5.974

Art. 1º.- Acéptese la transferencia sin cargo y en forma definitiva del Vehículo Dominio: DMT 177 – Marca: Fiat – Modelo Palio HL 1.6 Naftero – Año: 1998 – Tipo: Automóvil Sedan 5 puertas - Motor N° 178B30008440363 - Chasis N° 8AP178355W4051244 – R.O: 29619;

Art. 2º.- Autorízese al Departamento Ejecutivo Municipal, luego de recibida la documentación desde la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales, a la realización de la transferencia del Vehículo citado en el Artículo 1º, a favor de esta Municipalidad de San Pedro; y a través de la Contaduría Municipal y por medio del Departamento de Patrimonio efectuar el alta patrimonial correspondiente y por un valor de \$ 22.000 (pesos veintidós mil)

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los DIEZ días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE.-



Honorable Concejo Deliberante

Sr. vecino en caso de denuncias por venta de drogas usted puede llamar gratuita y anónimamente las 24 Hs. al 0800-222-7060 - Superintendencia de Investigación por Drogas.

Sr. vecino en caso de denuncias por corrupción policial usted puede llamar gratuita y anónimamente las 24 Hs. al 0800-999-8358 - Asuntos internos.

Sr. vecino por denuncias relacionadas a la venta y/o tenencia ilegal de armas usted puede llamar gratuita y anónimamente las 24 Hs. al 0800-222-6902.

Sr. vecino por denuncias y/o propuestas relacionadas a prevenir delitos puede comunicarse gratuita y anónimamente las 24 Hs. al 0800-222-2422 - Participación Comunitaria.